

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. La Ley N°19.880, Establece y Regula las Bases del Procedimiento Administrativo de los actos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Decreto Exento N° 4.084 de fecha 19 de Diciembre del año 2.019, se adjudicó la Propuesta Publica denominada: **"Contratación de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles Municipales de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz"** por el monto anual de 1.225,20 UF (Mil doscientos veinticinco coma veinte Unidades de Fomento) a la Empresa HDI Seguros S.A, RUT: 99.231.000-6.
2. La adjudicación antes mencionada fue aprobada conforme al Certificado N°718, de fecha 17.12.19 del Concejo Municipal en el cual se aprueba la Suscripción del Contrato de la Licitación Publica denominada: **"Contratación de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles Municipales de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz"** por el monto anual de 1.225,20 UF (Mil doscientos veinticinco coma veinte Unidades de Fomento) a la Empresa HDI Seguros S.A, RUT: 99.231.000-6, por un periodo de 4 años.
3. Con fecha 02.01.20 se celebró el Contrato relativo al Servicio: **"Contratación de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles Municipales de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz a HDI Seguros S.A"**
4. Conforme al artículo N°16.1.1. inciso 2° de las Bases Administrativas: "Los aumentos y disminuciones del servicio contratado y servicios extraordinarios no podrán sobrepasar en su conjunto el 30% del valor Total contrato siempre que este no sea superior a 1.000 UTM, debiendo ser autorizados o ratificados mediante Decreto Alcaldicio."
5. Conforme Correo Electrónico de Fecha 15.12.21, la Compañía HDI Seguros S.A., ha informado que la siniestralidad de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz ha superado el 85%, lo que entrega un resultado técnico negativo en términos de prima a cancelar. En este sentido, conforme a la cláusula tercera del Contrato, la compañía ofrece una renovación con un aumento de la prima que compensa el mayor porcentaje de siniestralidad, por un monto total de **1.599,31 UF** el que se detalla en cuadro que se inserta a continuación:

| PRIMA Anual EN UF | |
|--------------------------|----------------------|
| Prima Afecta | : UF 715.60 |
| Prima Exenta | : UF 747.74 |
| Prima Neta | : UF 1.463,34 |
| IVA | : <u>UF 135.97</u> |
| Total | : UF 1.599,31 |

6. Que es una obligación de la Municipalidad el mantener asegurados los bienes muebles e inmuebles, con el objeto de proteger el Patrimonio Municipal, y no incurrir en un notable abandono de deberes, por lo que se procede a aceptar la propuesta efectuada por la Empresa HDI Seguros S.A al no superar el 30% del contrato original, conforme a Correo Electrónico antes citado. En virtud de ello se procede a establecer un aumento de la prima hasta el valor de 1.599,31 UF para el año 2.022.

7. Que conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2.192 de Fecha 31.12.21 emitido por el Departamento de Finanzas, que existen los recursos para financiar este aumento de contrato.
8. La Licitación del Servicio antes detallado se financiará con Fondos del Presupuesto Municipal, Numero de Cuenta **215.22.10.002.001.001** tanto de las Áreas de Gestion, Educación y Salud.

DECRETO

EXENTO N° 3.828

1. **APRUÉBESE AUMENTO** del Contrato del Servicio: "**Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles Municipales de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz**" a **HDI Seguros S.A.**, en virtud del cual se aumenta la prima desde el Monto Anual de 1.496,32 UF (Mil Cuatrocientos noventa y seis coma treinta y dos Unidades de Fomento) hasta un monto de 1.599,31 UF (Mil Quinientos noventa y nueve coma treinta y un Unidades de Fomento).
2. En todo lo demás, rige plenamente contrato de fecha 02.01.20, relativo a la "**Contratación de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles Municipales de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz a HDI Seguros S.A**".
3. **PROCÉDASE** a confeccionar la Orden de Compra respectiva por el Departamento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, como a su vez el Anexo de Contrato por Parte de los Asesores Jurídicos Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA ANGELINA PIÑA PEÑA
Secretaria Municipal (s)



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

GWAC/AARB/MAPP/MJTE/GAGV/ggv

c. c. :
- Alcaldía (1)
- Cultura (1)
- Adquisiciones (1)
- Transparencia (1)
- Archivo (1)